

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 5 de Mayo de 1893.

Número 102.

ADMINISTRACION:  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

MAYO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Vier. 5. Santos Pío V. papa y conf: Angelo, mártir y la conv. de san Agustín.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL. SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos: N. 25. Concede licencia y hace un nombramiento interino. N. 26. Hace un nombramiento. N. 27. Concede licencia y hace un nombramiento interino.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo N. 16. Acepta una renuncia y nombra en reposición.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Acuerdos: N. 19.—Hace un nombramiento. N. 20.—Concede licencia y recarga funciones.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

#### ANUNCIOS.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N. 25.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Manuel A. Serrano la licencia que solicita para separarse hasta por tres meses del cargo de escribiente segundo de la Gobernación de Cartago, y nombrar para sustituirlo interinamente á don Dagoberto Arosemena. — Publíquese. — Rubricado por el señor Presidente.—Por el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, el Subsecretario,—RICARDO PACHECO.

N. 26.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Miguel Vega para Jefe

Político del cantón de San Ramón.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—el Subsecretario, RICARDO PACHECO.

N. 27.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Federico Gólcher el permiso que solicita para separarse del cargo de escribiente de esta Secretaría, hasta por el término de seis meses y nombrar para reemplazarlo interinamente á don Alberto Herrera. — Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—el Subsecretario,—RICARDO PACHECO.

Cartera de Policía.

N. 16.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Miguel Cabezas del cargo de Agente de Policía del distrito de Sabanilla del cantón de Alajuela, y nombrar en su reemplazo á don Ramón Castro Corella.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el Secretario de Estado en el despacho de Policía,—el Subsecretario,—RICARDO PACHECO.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N. 19.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Carlos von Bülow para auxiliar del maquinista del vapor "Braulio Carrillo", con la dotación mensual de \$ 100-00 (cien pesos).—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

N. 20.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Conceder á don José Quesada la licencia que ha solicitado, por el término de tres meses, para separarse del cargo de Inspector

de la Aduana de Limón, á contar del viernes próximo 7 del actual;

2º Nombrar para el desempeño de dicho empleo, interinamente, á don Manuel Leiva, con el sueldo mensual de \$ 250-00 (doscientos cincuenta pesos); y

3º Para llenar la plaza que el señor Leiva deja vacante como Inspector y Delegado de Hacienda, promuévese á este cargo al Secretario actual, don Federico Díaz Frago. — Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

### ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Los señores Abraham Aguilar y Rojas, agricultor y vecino del Puriscal por sí y en representación de su hijo legítimo Miguel Aguilar Chacón, de diez años de edad, escolar y del mismo vecindario, Manuel Romero escobar, agricultor y vecino del Puriscal, María Zeledón Alfaro de Romero, de oficio doméstico y del mismo vecindario, Juan Bautista Romero Escobar, artesano y Josefa Sáenz Porras, de oficios domésticos, vecinos de esta ciudad; José Manuel Solís y Morales y Eligia Artavia y Morales de Solís, de oficio doméstico, vecinos del cantón de Mora y José María Chacón Guzmán, agricultor y vecino del Puriscal, por sí y en representación de sus hijos legítimos Emilio y Rosa Chacón Bermúdez, de catorce y nueve años de edad, escolares y del mismo vecindario, todos, con excepción de los representados mayores de edad y casados, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta cinco mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en "Playa Bonita", en Candelaria del Puriscal, distrito único, cantón cuarto de esta provincia y comprendido dentro de los linderos generales siguientes: Norte, terrenos baldíos, tomando por punto de partida el llamado "Angostura"; Sur, la junta de los ríos Tulín y Chires en medio, con terrenos baldíos; al Este, el río Chires en medio, terrenos baldíos; y al Oeste, río Tulín en medio, terrenos baldíos. Este terreno quedará dividido en cinco lotes como sigue: primer lote para el petente Aguilar y su hijo Miguel, linda: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, el lote que en seguida se expresa: Este, lote que corresponde á José Manuel Solís y Eligia Artavia; y al Oeste, río Tulín en medio, terrenos baldíos.

Segundo lote para los presentados Manuel Romero y María Zeledón Alfaro: al Norte, el lote antes descrito; y al Sur, el lote que á continuación se describe: al Este, el lote que corresponde al denunciante Chacón y sus menores hijos Emilio y Rosa; y al Oeste, río Tulín en medio, tierras baldías.—Tercer lote para el petente Juan Bautista Romero y su esposa Josefa Sáenz Porras, linda: al Norte, lote antes descrito; al Sur la junta de los ríos Tulín y el Chires en medio, terrenos baldíos: Este, el lote que denuncia el presentado Chacón para sí y sus hijos; y al Oeste, río Tulín en medio, terrenos baldíos.—Cuarto lote para los presentados Solís y Eligia Artavia, linda: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, el lote que en seguida se describirá: al Este, el río Chires en medio, terrenos baldíos; y al Oeste, el lote que denuncia el petente Aguilar y su hijo Miguel.—Quinto lote para el presentado Chacón y sus hijos Emilio y Rosa, linda: al Norte, el lote de los petentes Solís y esposa: al Sur terrenos baldíos: al Este, el río Chires en medio, terrenos baldíos; y Oeste, el lote de Manuel Romero y María Zeledón en parte, y en parte con el de Juan Bautista Romero y Josefa Sáenz.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo de la República, San José 25 de abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A Jiménez Carrillo,  
Srío.

31

Por primera vez, y con el término de tres meses, que se contarán desde la publicación de este edicto, cito y

emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Esteban Mora Estrada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Piedras Negras de esta jurisdicción, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

El señor Apolonio Mora Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Piedras Negras de este cantón, nombrado albacea provisional, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo á las 3 de la tarde del 20 del corriente mes.

Alcaldía única del cantón de Mora, 26 de Abril de 1893.

CARLOS DÍAZ.

E. Mora. G.  
Srio.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de José María Rojas Carrillo, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte de este mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicados, de los reclamos pendientes y elijan albacea propietario y suplente.

Alcaldía primera. San José, 2 de Mayo de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,  
Secretario.

3—2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que en la mortuoria de doña Ceferina Guerrero y Trojos, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de la villa de Desamparados, se halla el auto que literalmente dice: "Juzgado segundo civil. San José, á las dos y media de la tarde del seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: que abierta la presente sucesión de doña Ceferina Guerrero de Monje, se citó á todos los interesados en la misma, para que en el término de ley se presentaran á deducir sus derechos; resultando: que durante ese término ninguno se ha presentado reclamando la calidad de heredero. Considerando: que por no haberse presentado ninguno reclamando la calidad de heredero, corresponde la herencia al Municipio del cantón de Desamparados y que fué el último domicilio del causante, (artículos 572, inciso 7º Código Civil, y 573, ídem de Procedimientos Civiles.) Por tanto: declárase heredero de la presente sucesión, al Municipio de Desamparados expresado, cuya declaratoria deberá publicarse por tres veces en el Periódico Oficial.

Marcelo Brenes.—Juan Bta. Jiménez, Srio.

Es conforme.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Abril de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día veintidós de Mayo próximo se venderá en pública subasta en este despacho la finca siguiente: casa y solar situados en la esquina suroeste de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia constante la casa de diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por igual fondo, y el solar del mismo frente que la casa por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, bajo los siguientes linderos: Norte, calle pública en medio, con la plaza dicha; Sur, casa y solar de Manuel Chaverri; Este, ídem de Paula Ortiz; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Joaquina Orozco. Inscrita en el Registro público, sección de la propiedad, partido de Heredia, tomo ciento cincuenta y siete, folio ciento once, bajo el número nueve mil novecientos diez y siete, asiento dos: está hipotecada á favor de los señores Phipps y compañía de Londres, por la suma de novecientas libras esterlinas. Según se ve de la escritura hipotecaria inscrita en el citado Registro, sección de hipotecas, tomo dieciocho, página trescientos cinco, asiento número catorce mil setecientos noventa y cuatro, apareciendo de esta inscripción constancia de que la finca en relación tiene otro gravamen. Pertenece á la sociedad que gira en Heredia bajo la razón social de Pacheco y Hermano, sirve de base para la venta, la suma por que está hipotecada; y se vende en virtud de ejecución promovida por don Walter Joseph Ford, apoderado de los señores Phipps y compañía contra los referidos señores Pacheco y Hermano.

Juzgado primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 29 de Abril 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3 3

A las doce del día diecisiete de Mayo corriente se rematarán en la puerta principal exterior de este Juzgado y en los mejores postores, los lotes de tabaco siguientes: Lote A.—dos bultos con diez mil puros cada uno, valorado en treinta y seis pesos.—Lote B. cuatro bultos con ocho mil puros, en sesenta y tres pesos, cincuenta centavos.—Lote C. cuatro bultos con ocho mil puros en sesenta y tres pesos, cincuenta centavos.—Lote D. cinco bultos con doce mil puros cada uno, en noventa y tres pesos.—Lotes E F G H I J K y L, contienen cada uno los mismos bultos é igual cantidad de puros cada bulto como el lote D, valorados en noventa y tres pesos cada lote. Estos puros fueron introducidos clandestinamente por cuenta de don José María Chaves á quien le fueron decomisados. El tabaco es salvadoreño y de regular calidad; y los que deseen verlo pueden pasar á la Inspección

General de Hacienda donde está depositado. El avalúo servirá de base y la venta se hace por haber sido ordenada en la causa respectiva.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.  
Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, 4 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v. 3

En esta Alcaldía se ha presentado la señora Ramona Vargas y Mora, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: terreno situado en Santiago del Puriscal, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie quebrada, cultivado de caña de azúcar constante próximamente de dieciocho áreas, cuarenta y siete centiáreas, y veinticuatro decímetros cuadrados, sin gravamen ni servidumbre; habido por compra al finado Jesús Chaves Torres, de este vecindario, y linda así: Norte y Oeste, calle en medio, propiedad de Procopio Alpizar; Sur, propiedad de la petente; Este, calle medio, con terruno de Félix Retana; y Oeste, en una pequeña parte con terreno de Juan Méndez; y vale este terreno, cincuenta pesos.

Los que tengan oposición que hacer, preséntense en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía del Puriscal. 18 de Abril de 1893.

NICOMEDES ROJAS.

Francº Retana B. 3 v. . . . 2. Emilio Charpantier.

A la una de la tarde del 22 del entrante Mayo, se rematarán al mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: 1º—Casa de habitación, de madera como las demás, con su correspondiente cocina, valorada en ciento setenta y cinco pesos, ubicada en terrenos baldíos ocupados por el causante, en el punto denominado "Sipurio"; comprende una extensión como de 500 hectáreas, hay unos veinte árboles de cacao, 4 manzanas de potrero y otros cultivos valorados en cien pesos; todo está circulado de terrenos baldíos y los ocupó el finado don Juan H. Lyon, á quien pertenecen, en virtud del Decreto de Gracia de 22 de Julio de 1887.—2º Casa y cocina situados en "Ebdy" valorada en cien pesos con un terreno baldío, también ocupado, que mide como doscientas hectáreas, rodeado de baldíos y circulado por los ríos *Sizaola* y *Jurkin*; en este terreno hay como una manzana de potrero.—3º Otra casa en *Sipurio*, ubicada en los mismos terrenos á que se refiere la primera, valorada en \$ 50-00.—4º Otra casa y cocina en *Gombly*, construída en baldíos, situados en este mismo punto, que miden como 150 hectáreas, poseídos en virtud del Decreto de Gracia del Congreso ya citado, está atravesado por el río "Urén" y el "Jurking": aquí hay unos cuantos árboles de cacao, 4 manzanas de bananos y un corral para cerdos, valorado todo en cien pesos.—5º Setecientos treinta y cinco árboles de cacao en un lote de terreno baldío, situados en "Suire" en las márgenes de la quebrada "Sinoceli", consta como de 200 hectáreas y está limitado por baldíos y terrenos poseídos por Antonio Saldaña; contiene también potreros y queda como á dos millas del Océano Atlántico; estimado en \$ 735-00. Todos estos terrenos están en el territorio de *Talamanca*, jurisdicción de la comarca de Limón y poseídos por la sucesión del causante Lyon, que fué primer ocupante y cultivador, y para adquirir el título de propiedad en nombre de éste, está pendiente el correspondiente denuncia, cuyos derechos adquiridos, se venden en conjunto con todo lo demás; y 6º—Quince cabezas de ganado vacuno, valoradas inclusive, seis vacas con sus correspondientes crías, en \$ 240-00: dos toros de año en \$ 20-00. Un toro grande raza inglesa en \$ 60-00: un lote de bestias caballares, valorados así: una yegua blanca, vieja, con cría en \$ 20-00: otra yegua blanca en \$ 30-00: otra ídem colorada, con cría \$ 50 00: otra ídem rosilla en \$ 28-00: otra ídem colorada en \$ 40-00: tres mesas en \$ 9-00: un armario para cocina en \$ 7-00. Dos asientos de madera pequeña, en \$ 0-60. Una cómoda grande en \$ 25-00. Una cómoda pequeña en \$ 20 00. Una mecedora en \$ 1-00. Un banco con tres cajones en \$ 5-00. Una camacatre en \$ 4-00. Dos camas de madera clavada á \$ 6-00 cju. \$ 12-00. Un cofre pequeño avaluado en \$ 6-00. Tres cofres grandes á \$ 8-00 c. u. \$ 24-00. Una caja madera pequeña en \$ 1-00. Dos colehones á \$ 2-00 c. u. \$ 4-00. Un mosquitero zaraza en \$ 1-50. Un toldillo lona pequeño en \$ 4-00. Un espejo grande en \$ 2-00. Una cajita con útiles de maíma en \$ 1-00. Dos cucharas cacho para nimería en \$ 0-50. Un timbre en \$ 0-80. Una espada con cubierta en \$ 5-00. Tres cortinas en \$ 1-50. Una romana de hierro en \$ 2-00. Una escuadra de hierro en \$ 0-50. Dos lámparas en mal estado \$ 1-00. Una balanza con pesas en \$ 1-00. Una taza baño en \$ 1-00. Dos palas usadas \$ 1-00. Un depósito de agua en \$ 1-80. Un salero \$ 0-40. Una romana pequeña en \$ 1-00. Un toldo lona grande \$ 5-00. Un reloj viejo sobremesa \$ 0-50. Un fierro de marcar \$ 0-50. Un taño de hierro en \$ 1-00. Un botelón de barro en \$ 0-50. Dos cajones con fierros viejos en \$ 1-00. Un garrafón \$ 0-50. Una lámpara grande en mal estado en \$ 0-80. Cuatro pares visagras en \$ 1-00. Una docena motores bote en \$ 3-00. Dos garruchas en \$ 0-80. Una sierra en \$ 0-80. Un fierro para timón \$ 1-50. Cuatro banquillos madera \$ 0-40. Dos brochas \$ 0-20. Una broza \$ 0-50. Una campanilla en \$ 0 20. Un tablón en \$ 0-50. Un bote grande en regular estado en

\$ 75-00. Un bote pequeño en mal estado en \$ 8-00. Treinta y tres cerdos grandes y pequeños en \$ 75-00. Una azuela en \$ 1-50. Una hacha en \$ 1-50. Un caldero grande en \$ 4-50. Un pilón en \$ 2-00. Veintidós palos, buena madera en \$ 6-30. Un barril vacío en \$ 3-00. Una escalera en \$ 0-50. Un taladro en \$ 2-00. Una cafetera lata en \$ 2-00. Un quintal cacao en \$ 30-00. Dos pares pavas y uno pequeño en \$ 16-00. Se advierte que estos bienes se venden á solicitud de partes en la mortuoria del citado Juan H. Lyon, para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.  
Juzgado 2º civil. San José, 7 de Abril de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Reyes Villalobos y González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "La Balsa", en el barrio de Los Angeles de San Ramón, cantón segundo de la provincia de Alajuela, hasta en cantidad de cincuenta hectáreas, bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por Apolinar Huertas, vereda de entrada en medio: Sur, terrenos baldíos: Este, calle en medio, terrenos de Patrocinio Quesada y baldíos y Oeste, terrenos baldíos. Manifiesta el denunciante que en ese terreno tiene cultivadas cinco hectáreas y media próximamente y que posee hace cinco años.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 2 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3. 3

Valeriano Bonilla Morales, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri, solicita información posesoria de un terreno parte de montes y parte de rastrojo, situado en Monte Redondo de Aserri, cantón sexto de esta provincia, constante de 67 hectáreas, 88 áreas, 2 centiáreas y 64 decímetros cuadrados. Linderos, Norte, calle real de San Ignacio en medio, propiedades de Pedro García, Jesús Abarca y Ernesto von Riits; Sur, quebrada en medio, con ídem de Fidel Durán, Manuel León, Felipe Bonilla y Juan Abarca; Este, ídem de vecinos, de Trinidad Piedra, Wenceslao Mora, y mojon llamado "El Roble", con dirección al cerro de "Teñilla"; y Oeste, calle real en medio, ídem de José Umaña, Adquirida por compra á Mateo Mora Bonilla. Vale \$ 1,500, sin cargas reales.

El que tenga derechos en esa finca puede legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 2 de Mayo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3—2

Cítase y emplázase á todos los herederos, legatarios ó acreedores y demás personas interesadas en el juicio mortuorio de Andrés Naranjo y Delgado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de Desamparados, para que en el término de tres meses contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos.

El señor Francisco Naranjo Román, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de Desamparados, nombrado Albacea testamentario, aceptó el cargo, previo juramento de ley á las nueve de la mañana de hoy.

Alcaldía primera.—San José, 29 de Abril de 1892.

Jenaro Leiva.

J. Ismael García,  
Srio.

3 3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia,

Convoca á los acreedores en el concurso á bienes de don Valentín Acado Castillo, que fué mayor, casado, artesano y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día trece del mes, en curso con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente.—Igualmente se convoca á los mismos acreedores á otra junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del veinte del mismo mes de Mayo á fin de que se proceda en ella al examen 7 reconocimiento de créditos.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. Mayo 3 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores José María y Ramón Castro Fernández, Rafael Iglesias Castro, Francisco María Fuentes Quirós y Aguilés Bonilla Carrillo, éste en representación de su menor hijo Roberto Bonilla Gutiérrez, soltero, educando y de este vecindario, el primero soltero, profesor de medicina y cirugía, el segundo casado, lo mismo que el tercero, agricultores el cuarto, soltero y abogado, y el quinto casado y agricultor, por escrito recibido

el diez y nueve de Abril recién pasado, denunciando un terreno baldío, sito en jurisdicción de la comarca de Limón, en cantidad hasta de quinientas hectáreas para cada uno y dentro los siguientes linderos: por el Norte, los lotes números cincuenta, cuarenta y ocho y cuarenta y seis de primer orden de la primera división Atlántica del Ferrocarril; y por los otros rumbos, tierras baldías.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, acudan a legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 3 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A Jiménez Carrillo,  
Srio.

3. 1

A mi oficina se presentó Caralampio Céspedes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: Terreno situado en San Pablo del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José; poblado de rastrojo; constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos; lindando: al Norte y Oeste, terrenos de Juan Coronado, quebrada en medio al Norte; al Sur, calle en medio, con el cementerio de la iglesia de San Pablo; y al Este con terreno de Claudio Moreno. No tiene gravámenes y le valora en cincuenta pesos. Los que tengan alguna oposición que hacer se presentarán en esta oficina dentro del término de treinta días que con ese objeto se señalan.

Alcaldía del Puriscal.—26 de Abril de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

Franco Retana B.,  
Secretario.

3 v. 1.

A mi despacho se presentó el señor don Liborio Morales de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: Terreno situado en el barrio de Barbacoas de este cantón del Puriscal, cuarto de la provincia de San José, cultivado en parte de caña de azúcar, café y potrero, y en parte de montaña; de superficie varia, constante de veinte hectáreas, sesenta y una áreas, setenta y cuatro centiáreas, y treinta y dos decímetros cuadrados próximamente; siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Este, terrenos de propiedad del señor Julián Jiménez; al Sur, terreno de propiedad del petente; y al Oeste, terreno de propiedad de la señora Manuela Zúñiga, con una quebrada en medio en parte. Este terreno está libre de gravámenes y de servidumbres; y su valor próximamente es de un mil pesos. Los que tengan alguna oposición que hacer se presentarán en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía del Puriscal.—25 de Abril de 1893.

NICOMEDES ROJAS.

Franco Retana B.,  
Secretario.

3 v. 1.

En esta alcaldía se ha presentado el señor Leandro Quesada y Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: Terreno situado en el barrio de San Antonio de este cantón, cuarto de la provincia de San José, poblado hoy de potrero y montaña, de superficie varia, constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, próximamente y son sus linderos los siguientes: al Norte, propiedad de Jesús Umaña; al Sur y Oeste, terreno perteneciente a la testamentaria de Ascensión Jiménez; y al Este, terreno perteneciente a la testamentaria de Jesús Fernández. Este terreno lo hubo por compra al señor Vicente Solano, no tiene ningún gravamen y vale cien pesos, próximamente.

Los que tengan alguna oposición que hacer, se presentarán en este despacho, dentro del término de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía del Puriscal. 18 de Abril de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

Francisco Retana B.,  
Secretario.

3—1

A mi despacho se presentó el señor Pánfilo Fernández y Alpizar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en nombre de la Municipalidad de este cantón en su carácter de Regidor Fiscal, pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: Terreno junto con una casa en el ubicada, situados en la esquina Noroeste de la plaza de la villa de Santiago, distrito primero de este cantón del Puriscal, cuarto de la provincia de San José; en parte del solar está ubicada la casa y la otra parte está dedicada a corral de animales que entran al fondo de policía. La superficie del terreno es inclinada, y mide todo, tomando por frente el lado Este, diez y siete metros, veinte centímetros de frente, por cuarenta y tres metros, sesenta centímetros de fondo, y la casa mide, tomando por frente también el lado Este, diez y siete metros, veinte centímetros de frente, por ocho metros cuarenta centímetros de fondo. La casa está construida con horcones, madera de cuadro, paredes de bahareque, con sus pisos y cielos de madera y tapada con teja de barro; consta de cuatro departamentos, dedicados tres a oficinas y uno a cárcel pública. Este departamento es de piso de tierra y no tiene cielos, teniendo además la casa dos corredores caedizos al interior. Son linderos del solar y casa, los siguientes: al Norte, casa y solar del señor Procopio Alpizar; al Sur, calle pública en medio, casa y solar de la sucesión del señor Cayetano Barbosa; al Este, calle pública en medio, casa y solar de don Rafael Retana, antes de don José de Jesús Retana; y al Oeste, terreno del señor Procopio Alpizar, antes de don Jorge Retana. Libre de gravámenes, hace más de diez años que la Corporación Municipal que representa posee como dueño, en quieta y pacífica posesión y sin interrupción, el terreno y la casa descritos, lo cual hubo por compra a don Joaquín Quesada y vale hoy próximamente mil pesos.

Los que tengan alguna oposición que hacer, se presentarán en esta oficina dentro del término de treinta días, que al efecto se señalan.

tarán en esta oficina dentro del término de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía del Puriscal. 24 de Abril de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

Francisco Retana B.,  
Secretario.

3. 1

A las doce del día veinticuatro de Mayo próximo se venderá en este despacho en pública subasta la finca siguiente: solar con una casa en él ubicada, situado en el cuartel del Hospital de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, constante: la casa, de cinco metros de frente por siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de fondo y el solar de dos áreas próximamente, lindante: al Norte, con la plaza del Hospital; al Sur, con solar de la testamentaria de Juan Ramón Zúñiga y Josefa Valverde; al Este, con casa de Vicente Varela; y al Oeste, con casa y solar de Manuel Venegas. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo doscientos uno, folio trescientas treinta y nueve, número quince mil ciento cuarenta y cinco y tomo trescientos setenta, página treinta y nueve, finca veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco, asiento uno. Pertenece a los señores Simón Retana Segura y Jesús Solano Jiménez, se vende de común consentimiento de partes por no admitir cómoda división, vale dos mil pesos y se hace constar que en la respectiva petición se indica: que la finca en relación no tiene ningún gravamen, pues aún cuando en el Registro antiguo existe una hipoteca que pesa sobre la finca general por setecientos pesos ó intereses, esa hipoteca está pagada y prescrita. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 26 de Abril de 1893.

Alberto Brenes.

3 1

L. Vargas B.,  
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de don Juan Salguero Salas, que fué mayor, casado artesano y de este domicilio, para que en el término de tres meses, que empezaron a contarse desde el once de Marzo próximo anterior, se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Abril de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,  
Srio.

Provincia de Cartago.

A las doce del día once de Mayo entrante, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno de agricultura situado en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Rafael Solano; Sur, camino en medio, ídem de Joaquín Barquero; Este, ídem de Carmen Arias; y Oeste, camino en medio, ídem de Diego Fernández. Mide seis manzanas, siete mil seiscientos treinta varas cuadradas. Libre de gravámenes, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y seis, folio cincuenta y nueve, finca once mil quinientos treinta y tres, asiento número dos. Pertenece a la mortuoria de Rafael Solano Vega y se vende para el pago de costas y deudas de la misma.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, 28 de Abril de 1893.

JENARO SÁENZ.

3- 3

D. Cabezas

R. E. Cubero.

Ante mí compareció Rafael Brenes Redondo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario a justificar la posesión en una casa ubicada en su correspondiente solar, finca situada en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Froilán Orozco; Sur, ídem de Jacoba Macís; Este, calle en medio, ídem de Braulio Granados; y Oeste ídem de Eduvigis Granados; libre de gravamen, adquirida por herencia de sus padres Juan Brenes y Dolores Redondo. Los que tengan derecho a esta finca comparezcan a deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª—Cartago, 2 de Mayo de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses.

Pant. Pereira.

3 v. 2

La señora Josefa Macís Calvo, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado ante mí despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa y solar situados en el distrito primero de este cantón, constantes: la casa de cinco metros de frente, por ocho de fondo, y el solar de doce metros de frente, por cincuenta de fondo y lindantes: Norte, calle en medio, de herederos de José López; Sur, solar de Juan Lázarez; Este, ídem de Benito Alvarado; y Oeste, ídem de José Castillo. Vale cien pesos, libre de gravámenes y lo adquirió por herencia de su padre José María Macís. Cito con treinta días de término a las personas que tengan derecho que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 26 de Abril de 1893.

Valerio Morúa.

3-3 Patricio Arias.

C. Obando R.

Nicolás Ulloa Castillo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se ha presentado ante este despacho pidiendo información posesoria del inmueble que se describe: terreno sito en el distrito cuarto de este cantón, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados y lindante: Norte, propiedades de Juan Macís y Fulgencio Poveda; Sur, ídem de Atanasio Serrano; Este, ídem de Faustina

Gómez; y Oeste, con ídem de Agapito Cueva.—Vale \$ 100-00 no tiene gravámenes y lo adquirió por compra a Ana Castillo. Cito con el término de 30 días a los que tuvieren derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, Abril 26 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Patrocínio Arias.

3—3

C. Obando R.

Provincia de Heredia.

Abierto el juicio de sucesión de Rudecindo Sandí Herrera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, citase y emplázase a todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores, para que dentro del término de noventa días que la ley señala, acudan a hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican dentro el tiempo indicado, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 3 de Mayo de 1893.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,  
Secretario.

Pio Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba.

A quienes interese, hace saber: que ante esta autoridad, se ha presentado la Señora María Ruiz Segura, mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que ha poseído por más de quince años y que se describe así: casa de habitación de pared de adobes, madera labrada y teja, con el solar en que está ubicada, plano, regular cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero del cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de don Sebastián Murillo; Sur, ídem de don Juan Sibaja; Este, ídem de María Montero; y Oeste, calle en medio, ídem de Rudecindo Alfaro. Mide la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros de fondo y el solar ciento setenta y seis metros cuadrados y catorce decímetros cuadrados. Adquirido el solar por compra a Juan Sibaja y la casa la construyó a sus expensas. Vale quinientos pesos y está libre de gravámenes.

Los que se creyeren con derecho al inmueble que se trata de inscribir, ocurran a esta oficina a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba, 20 de Abril de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,  
Srio.

3 v. . . . 2.

Convócase a los interesados en la mortuoria de Adela de Jesús Campos Salas, que fué vecina de San Antonio de este cantón, a una junta que tendrá lugar en la oficina de mi cargo, a las nueve a. m. del 18 del entrante Mayo, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicado y nombren albaceas definitivos, un propietario y un suplente.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 26 de Abril de 1893.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez,  
Srio.

3 2

Provincia de Alajuela.

Pedro Francisco Campos González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno, parte en montaña parte desmontado, de veintidós hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Mariano Mesén y de los herederos de don Julián Volio; Sur, ídem de Juan González; Este, ídem de María Jacinta Núñez ó Ignacio Vega y herederos de Higinio Durrán; y Oeste, ídem de los herederos de Julián Rodríguez. Lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Raimundo de Jesús Campos, y vale doscientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos en la finca descrita, se presenten a legalizarlos dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 29 de Abril de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.  
Srio.

Policarpo González Lizano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía a pedir información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno de superficie varia, de pasto y montes, situado en el barrio de San Pedro de la Unión de Grecia, distrito y cantón tercero de la provincia de Alajuela; mide como treinta hectáreas, está libre de gravámenes y lindante: Norte, con terreno de Tomás Fonseca, Gregorio y Melchor González; Sur, con terreno de Cipriano Espinosa y calle pública en medio, con terreno de Mercedes Arias; Este, con terreno de Anastasio González y Benjamín Rodríguez; y Oeste, con terreno de Cipriano Espinosa y calle en medio, con terreno de Francisco Otoyá. Vale esta finca seiscientos pesos; y la posee como propietario hace más de doce años y sin ninguna interrupción, por compra que hizo a los señores Pedro Valverde, Josefa y Raimunda Hidalgo. Quien tenga oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia. 25 de Abril de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo.

3—2

Ramón Arias.

## AVISO JUDICIAL.

A las tres de la tarde del día de hoy, don Alejandro Fernández Pérez, nombrado juez civil interino hasta por el término de tres meses, concedidos de licencia al propietario, prestó el juramento de ley, y tomó posesión de su cargo.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Abril 27 de 1893.

Ramón Bustamante.

*Ardilón Castro,*  
Secretario.

Con el término de tres meses, desde que se publique este edicto, cito y emplazo a los herederos, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Miguel Salazar Jiménez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pues vencido ese término pasará la herencia a quien corresponda.

El señor Respión Salazar, único apellido, mayor de edad, viudo y de este vecindario, agricultor, nombrado albacea provisional, se juramentó y tomó posesión del cargo, a las tres y cuarto de la tarde del 27 de este mes.

Esta mortuoria corre acumulada a la de María Jiménez Solís madre del causante.

Alcaldía única.—Grecia, 28 de Abril de 1893.

Juan Vega L.

*E. Serrano.*

*J. B. Bravo.*

A las doce del día veinte de Mayo próximo, se renatará al mejor postor en la puerta de este Juzgado la finca que se describe así: terreno cultivado, parte de caña, parte de plátanos, parte de potrero y parte en montes; situado en el barrio de Piedades Norte de esta villa, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela y lindante: Norte, propiedad de los herederos de Juan Umaña; Sur y Este, idem de José María Castro Blanco, antes parte de la finca general; y Oeste idem de Mauricio Cubero. Esta finca está inscrita en el registro de la propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos, folio cuatrocientos sesenta y cuatro, bajo el número trece mil setecientos cincuenta, asiento tres. Está valorada en doscientos pesos, y se vende a solicitud del Doctor don José Caballero en ejecución que sigue contra el señor Nicolás Leitón. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, Abril 29 de 1893.

RAFAEL RODRIGUEZ.

*Dionicio Naranjo, A*  
Srio.

Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Martín Mendoza Morán, mayor de edad, casado, panadero y de este vecindario, a quien prevengo se presente en estas cárceles, en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde a la ley si no lo verifica.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender a dicho reo y presentarlo, y las personas particulares la de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen de Alajuela, Mayo 2 de 1893.

HILARIO RUIZ.

*C. Méndez Soto,*  
Srio.

## Comarca de Puntarenas.

Salvador Jirón Zapata, Juez civil en primera instancia de esta comarca,

A quienes interese, hace saber: que en este despacho se ha presentado el señor don Fulgencio Brenes y Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Esparta de esta jurisdicción, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así:

Primera: Solar situado a doscientos nueve metros al Este de la plaza principal de la ciudad de Esparta, cantón único de esta comarca, constante de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por veinticinco metros ochocientos milímetros de fondo, cultivado de café y árboles frutales, lindante: al Norte, con solar de Apolonio Mena; al Sur, calle pública en medio, con solar y casa de Ignacio Aransivia; al Este, con solar de Rafael Santamaría; y al Oeste, con solares de Silverio Carvajal y Joaquina Ugalde.—Inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Puntarenas, tomo 377, página 521, finca número 2.508, asiento uno. En este solar tiene construida una casa de trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de fondo, inclusive un corredor que sirve de aposento, que tiene de largo el mismo frente de la casa, montada en horcones, madera de cuadro, cubierta con teja de barro, en parte y el resto de zinc, sin paredes ni piso. A la finca relacionada le ha agregado dos porciones más, la primera de tres metros, ciento cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, la segunda de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por diez y seis metros cuatrocientos milímetros de fondo. Estas dos porciones lindan: por el Norte, solar de Juan Morales, antes de Apolonio Mena; al Sur, calle pública en medio,

con casa y solar de Luis Paniagua, antes de Ignacio Aransivia; al Este, con casa y solar de Rafael Santamaría; y por el Oeste, con solar de José Díaz, antes de Miguel Porras; colindan las dos porciones con el solar inscrito y la casa, y quiere que formen una sola finca; las adquirió por compra a la señora Joaquina Ugalde y Rafael Santamaría, no tiene ningún gravamen y su valor es de seiscientos pesos.

Segunda.—Un terreno situado en el barrio de San Juan Grande, distrito de Esparta, cantón único de esta comarca, de diez y ocho hectáreas, poco más ó menos, cerrado y cultivado, con un resto sin cultivo en montes, lindante: por el Norte, calle pública en medio, con terreno de Marcelino Mora; Sur, con terreno de Lucas Murillo; Este, calle pública en medio, con terreno de Francisco Vázquez y Nicolás Lizano, y Oeste, con terreno de Pilar Lara, David Alvarado y Ramón Venegas; fué adquirido por compra a José Polimundo Madrigal, no tiene ningún gravamen y su valor es de cuatrocientos pesos.

Los que se crean con algún derecho a esta solicitud, se presentarán a legalizarlo en este despacho, dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas. 24 de Abril de 1893.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,  
Secretario.

3-3

Salvador Jirón Zapata, Juez civil en primera instancia de esta comarca,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora doña Margarita Angaud y Machain, viuda de Lacoste, mayor de edad, de oficios domésticos, natural de Francia y actualmente vecina de la ciudad de Esparta de esta jurisdicción, solicitando información supletoria en su nombre y en su carácter de albacea testamentaria en propiedad, en la mortuoria del señor don Francisco Lacoste Plazot, que fué mayor de edad, casado con la compareciente, comerciante y de la misma nacionalidad y vecindario que ésta, de las fincas siguientes, que poseyeron por más de quince años, y que están situadas en el distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas.

Primera: dos casas y el solar en que están ubicadas, situados en la primera manzana al Norte de la iglesia Parroquial haciendo esquina: mide el solar treinta y dos metros, ciento ochenta milímetros de frente por cuarenta y ocho metros, trescientos setenta milímetros de fondo. La casa de la esquina tiene de frente diez y seis metros cuatrocientos cuarenta milímetros, por nueve metros doscientos noventa milímetros de fondo, fundada en horcones, con forro y piso de tabla y cubierta de teja de barro, dividida en tres piezas, dos trascuartos y un comedor, con un corredor hacia atrás de igual largo al frente de la casa. La casa contigua al Este de la descrita mide de frente once metros ochocientos milímetros, por ocho metros, noventa milímetros de ancho, fundada en horcones, con forro y piso de madera y de bahareque las culatas, techo de teja de barro, con una sola pieza a la calle y dos trascuartos interiores, un corredor y una media agua de Norte a Sur, de treinta y cuatro metros, cuatrocientos cuarenta milímetros de largo, por cinco metros de ancho, cubierta con teja de barro, fondo de madera y sin piso, un baño y un excusado para ambas casas. Lindante todo, con el solar en que está ubicada: al Norte, con solar de María Peraza y de la presente sucesión; al Sur, con la plaza principal de la iglesia, calle en medio; al Este, con solar de Juana Chinchilla; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar de Martín Peraza, en buen estado: fué adquirida esta finca por compra por iguales partes que de ella se hicieron a los señores don José María Cañas y Jerónimo Osejo, siendo las casas construidas a sus expensas: no tienen ningún gravamen y las estiman en tres mil pesos toda la finca.

Segunda: un solar situado en la misma manzana, que mide de frente cuarenta y un metros, setecientos ochenta milímetros, por treinta y siete metros, ochocientos setenta milímetros de fondo; lindante: al Norte, calle en medio, con casa y solar de Rafael Aguilar; al Sur, con solar de la presente sucesión y solares de Juana Chinchilla y Bernardino Mora; al Este, con solar de Salomé Moraga y de la sucesión; y al Oeste, con solar de María Peraza: fué adquirida esta finca por compra a don Francisco Pérez Zamora, no tiene ningún gravamen y su valor en que la estima es de setenta y cinco pesos.

Tercera: otro solar en la misma manzana, que mide de frente veintidós metros, setenta milímetros, por veinticuatro metros, cuatrocientos milímetros de fondo: Lindante: al Norte, con solar de Salomé Moraga; al Sur, con solar del Presbítero don Miguel Pérez; al Este, calle pública en medio, con casa y solar de Rafael y Gregorio Aguilar; y al Oeste, con solar de la sucesión: fué adquirida por compra a la señora Josefa Herrera Zúñiga, no tiene ningún gravamen y su valor es de veinticinco pesos; y

Cuarta: otra casa y solar situados en la primera manzana al Este de la iglesia, que mide: el solar treinta y ocho metros, ochocientos veinte milímetros de frente, por ochenta y ocho metros, novecientos setenta milímetros de fondo; y la casa, diez y ocho metros, trescientos ochenta milímetros de largo, por ocho metros, trescientos cuarenta milímetros de ancho, fundada en horcones, con forro y piso de madera, techo de teja de barro y dividida en tres piezas con sus respectivos trascuartos y cocina en mal estado. Linda: al Norte, con casa y solar de Juana Román, Clodomiro Figueroa, José Vázquez y sucesión de José María Bonilla; al Sur, calle en medio, con casa y solar de María Cascante y Pulimundo Madrigal; al Este, calle en medio, con solar de Josefa González, y al Oeste, calle en medio, con el atrio de la iglesia: fué adquirida esta finca por compra a don Ceferino Rivera, no tienen ningún gravamen y su valor es de ochocientos pesos.

Estas fincas valen todas tres mil novecientos pesos, no tienen gravámenes, fueron poseídas en unión de su finado esposo dicho, por más de quince años, sin interrupción, quietas, pacíficamente y a título de dominio, y están situadas en el distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas.

En consecuencia, se previene a todos los que pudieren tener algún interés en las fincas descritas, se presenten a este despacho a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 25 de Abril de 1893.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,  
Srio.

3-3

## REGIMEN MUNICIPAL.

## ORDEN.

A los propietarios de fincas situadas a uno y otro lado de las vías públicas de este cantón, se les previene que de esta fecha al 15 de Mayo próximo, deben tener limpios y refeccionados los desagües, podadas las ramas de los árboles que proyectan sombras sobre los caminos, mantendrán en corriente buena y asco las acequias, desyerbarán la media calle que les corresponde, tendrán en perfecto estado de limpieza tanto el interior como el exterior de sus casas y solares, haciendo desaparecer los pantanos que exhalen miasmas nocivos.

A los vecinos comprendidos dentro del perímetro de esta villa, se les previene la ineludible obligación de barrer todos los sábados el frente de sus casas y solares en la media calle que les corresponde.

La policía practicará cada semana un minucioso registro, é impondrá a los morosos la multa correspondiente, sin perjuicio de los gastos que en tales trabajos haga la policía.

Jefatura política del cantón de Escazú, Abril 28 de 1893.

FRANCISCO M ZÚÑIGA.

## AVISO.

En las fechas que al margen se expresan, han sido tomados por la policía de este cantón, los animales siguientes: Abril 28.—Un caballo azulejo, viejo, con señal y con este fierro: F.

Abril 29.—Un caballo blanco, salpicado, sin fierro, con una cicatriz en la nariz, única señal, lado derecho.

Las personas que se creyeren con derecho a alguno de estos animales, se presentarán a legalizarlo, dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 2 de Mayo de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

## AVISO

## A LOS HACENDADOS.

Esta Agencia puede proporcionar algunas cocineras.

Para condiciones ocurran a este despacho.

Agencia Principal de Policía de San José, 4 de Mayo de 1893.

GREGO FUENTES.

3 V. I.

## ANUNCIOS.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

## CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva están depositados los \$ 5810 destinados para cubrir los números que resulten favorecidos en el sorteo próximo, que se verificará el 7 de Mayo venidero.

San José, 26 de Abril de 1893.

DEMETO IGLESIAS.

## RAMON LORIA IGLESIAS

ABOGADO NOTARIO PUBLICO,

Tiene abierto su bufete en la ciudad de Alajuela, casa de don Florentino Montenegro, calle de Soto, frente al Parque Central.

20 V. I. 5.